

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00211

En atención a la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante, y verificado el expediente, se observa que solo existe respuesta de la oficina de tránsito del Municipio de Pradera Valle, en lo relacionado con el vehículo de placas WPK367, respecto del rodante de placas 374, no se conoce la inscripción de la medida

En efecto, como quiera que según información que aporta Bancolombia S.A., de tradición del vehículo con placas WPK367, se observa en el RUNT, gravamen a favor del BANCO PICHINCHA. En efecto, se ordena a la parte actora para que proceda a realizar la citación de dicha entidad en calidad de acreedor prendario, a fin que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se aporte la respuesta oficial de la oficina de tránsito del Municipio de Pradera Valle, en lo relacionado con la inscripción del embargo del vehículo de placas 374, se harán los requerimientos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249a5bd38424cc9111c3e46458a5eef0901a20de3274181b5f413ef3870960f5**

Documento generado en 09/02/2024 05:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>